GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-146-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes primordiales del Estado: "Proteger el patrimonio natural y cultural del país.";
- Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que la parte pertinente del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una

vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";

- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";
- Que mediante informe 010 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: ""Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nelson Dueñas tramo comprendido desde la Coordenada X: 765231.666 Y: 9858607.805 hasta la coordenada X: 765090.149 Y: 9858534.017 ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato"";

- Que mediante oficio SCM-22-161, de fecha 03 de marzo de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del señor Alcalde del contenido del Informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: ""Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nelson Dueñas tramo comprendido desde la Coordenada X: 765231.666 Y: 9858607.805 hasta la coordenada X: 765090.149 Y: 9858534.017 ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato""; con el fin de continuar con el trámite respectivo;
- Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de la "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nelson Dueñas tramo comprendido desde la Coordenada X: 765231.666 Y: 9858607.805 hasta la coordenada X: 765090.149 Y: 9858534.017 ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato", sin que existan observaciones;

En uso de las atribuciones contempladas en la normativa legal vigente; visto el contenido del oficio SCM-22-161 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 37971), en sesión ordinaria del martes **12 de abril de 2022.**

RESUELVE:

Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nelson Dueñas tramo comprendido desde la Coordenada X: 765231.666 Y: 9858607.805 hasta la coordenada X: 765090.149 Y: 9858534.017 ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato".

Lo certifico.- Ambato 14 de abril de 2022.- **Notifíquese**.-

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo SCM RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-04-13
Fecha de aprobación: 2022-04-14

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-359
Flow: 2021 - 37971

21 ABR 2022

Doctora Cecilia Pérez Salinas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Señora Enma Rivera Jordán
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-146-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nelson Dueñas tramo comprendido desde la Coordenada X: 765231.666 Y: 9858607.805 hasta la coordenada X: 765090.149 Y: 9858534.017 ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-146-2022

* Se remite expediente original para la Comisión de Uso de Suelo

Sandra V.
20-04-2022